REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO AFECTO N° 1680 **Parral,** 28 AGO 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 del 31-3-1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley Nº19.880 del 29-05-2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.886 del 11-07-2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
4. La Sentencia de calificación definitiva del 10-06-2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia y el Acta de Proclamación del 16-6-2021 del mismo Tribunal, en el proceso Rol N°227-2021; que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 6-12-2024.
5. El Decreto Afecto N°2.608 del 16-12-2022, que aprueba el Presupuesto de la I. Municipalidad de Parral para el año 2023.
6. El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 1-8-2023, para la contratación directa con la empresa Starco S.A. RUT N[redacted], para el Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral, conforme artículo 8 letra c) de la Ley 18.886 y el artículo 10° Nº 3 del Decreto Nº 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley.
7. Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023 que autoriza excepcionalmente, la Contratación mediante Trato Directo para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral", de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 18.886, y el artículo 10° Nº 3 del Decreto Nº 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley, por tratarse de un caso de urgencia.
8. Oficio E385150 / 2023 de la Contraloría Regional del Maule a través del cual representa Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de dar continuidad al Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Parral.

2. Que el Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023 que autoriza excepcionalmente, la Contratación mediante Trato Directo para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral", de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 18.886, y el artículo 10° Nº 3 del Decreto Nº 250 de 2005 del Ministerio de Hacienda, por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley, por tratarse de un caso de urgencia, se sometió a trámite de Toma de Razón en la Contraloría General de la República Región del Maule y este organismo representó dicho acto administrativo a través del oficio E385150 / 2023 del 25-8-2023, por no ajustarse a derecho; resultado que obliga a realizar correcciones y modificaciones a su texto.

3. Que la Ley Nº19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su art Nº 62 señala: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4. Que de acuerdo a lo antes expuesto, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE el Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023, que autoriza excepcionalmente, la Contratación mediante Trato Directo para realizar el "Servicio de Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Parral"; en los puntos que a continuación se indica:

1.1 Incorpórese el Considerando N°7 y rectifíquese la numeración sucesiva:

7.- Que, conforme a lo antes expuesto, y al tratarse de un servicio que requiere de continuidad por razones sanitarias generales de la comunidad, y haber quedado desierta la licitación convocada para contratarlo, se ha constituido una situación que fue imprevista para esta entidad ya que esperaba contratar mediante dicha licitación pública el servicio, sin embargo, no hubo interesados que cumplieran con todos los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones, debiendo proceder a modificar y adecuar los mismos, atendida la errónea estimación que se efectuó en su oportunidad, y al hecho de que el tiempo que toma adecuar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y el valor estimado de los servicios, no permite efectuar un nuevo llamado a licitación sin privar de continuidad al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, que termina el día 31 de agosto de 2023, y evitar una eventual emergencia sanitaria en la comuna. Que, con todas esas consideraciones, esta entidad ha decidido contratar los servicios cotizados por la empresa STARCO S.A. por el monto y el plazo antes indicado, ya que se adecúan a las necesidades esenciales de la comunidad, y a encontrarse debidamente justificada la situación imprevista de quedar desierto el llamado a licitación efectuado de conformidad a la normativa vigente, por lo demás, dicho de proceso de adecuación del pliego de condiciones, de publicación de las bases, de toma de razón de diversos actos administrativos, y de puesta en marcha del servicio, requieren un plazo adecuado, de acuerdo a la experiencia indicada en este mismo acápite, y a fin de contratar un servicio que se adecúe a las necesidades reales de la comuna, por lo cual, se procederá con esta contratación directa por el plazo de 12 meses.

1.2.- Elimínese el N°1.3 de los Términos de Referencia.

1.3.- Modifíquese el N°8.1.2, quedando como sigue:
8.1.2.- Forma de entrega:

- **Garantía en forma electrónica:** deberá ajustarse a la "Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma", debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.
- **Garantía en forma física:** al momento de la firma del contrato, el concesionario deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº 720, Parral.

1.4.- Elimínese la letra d) del N°8.1.4, de los Términos de Referencia.

1.5.- Modifíquese el N°8.2 de los Términos de Referencia, quedando como sigue
8.2.- <u>Póliza de seguro, según corresponda</u>: Al inicio del Servicio, deberá presentar, además, las siguientes pólizas:

1.6.- Elimínese última frase de la letra c) del N°9.8.3, de los Términos de Referencia.

1.7.- Elimínese N°9.10.3, de los Términos de Referencia.

1.8.- Modifíquese el N°6.1 letra b) de las Especificaciones Técnicas, quedando como sigue:
6. EQUIPOS
6.1 Definición de los equipos
b) Características de los vehículos (planta y reemplazo): los 6 camiones recolectores deberán ser cerrados y con caja compactadora de basura con una capacidad de carga de 19m3, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes; el vehículo de inspección deberá ser una camioneta pickup.

1.9.- Modifíquese el N°8, letra a) de las Especificaciones Técnicas, quedando como sigue:
8. DOTACION Y FORMACION DE PERSONAL
a) El concesionario deberá mantener la contratación de los trabajadores que actualmente emplea, derivado del contrato anterior, aumentando su dotación actual de personal (1 chofer y 2 peonetas), para efectuar satisfactoriamente los servicios que forman parte de esta contratación (estipulados en el punto 1.1 y definidos en 2), quedando impedido de realizar cualquier rebaja en sus remuneraciones.

1.10.- Modifíquese el N°3 de la parte resolutiva, quedando como sigue:

3. **IMPÚTESE,** el gasto que represente la ejecución del servicio de los meses de septiembre a diciembre 2023 - $142.800.000 por mes - a la cuenta 215 22 08 001 (2-2-1) del Presupuesto Municipal 2023 y los meses restantes se imputarán al subtítulo e ítem que corresponda para el año 2024, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

2.- ESTABLÉZCASE que, en lo no mencionado, el Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023, se mantiene plenamente vigente y sin modificar.

3.- TÓMESE NOTA del contenido de este acto administrativo por la Sra. Secretaria Municipal o quien la Subrogue, al margen del Decreto Afecto N°1.606 del 3-8-2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio www.mercadopublico.cl y en el portal web Municipal, **TÓMESE RAZÓN** por la Contraloría Regional del Maule y **CÚMPLASE.**

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU / MMHT / ARC / CGG / JMVB / jmvb.

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Oficina de Partes;
2.- Contraloría General de la República, Región del Maule; ventanilla-unica-cgr
3.- Dirección de Control (copia digital); enrique.gomez@parral.cl
4.- Dirección Jurídica (copia digital); juridico@parral.cl
5.- Dirección de Obras Municipales – Unidad Técnica; victor.valverde@parral.cl
6.- Dirección SECPLAN – Carpeta de Licitación; carla.gomez@parral.cl